



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0117-2023-CU-SO-07

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 55 numeral 2 indica que dentro de las competencias de los órganos colegiados se encuentra la emisión de la reglamentación interna;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario expide, reforma, deroga y aprueba los reglamentos, instructivos, manuales y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Qué**, el Informe jurídico nro. INF-PG-109-2023 de fecha marzo 24 de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General, indica en la Conclusión y Recomendación, lo siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0117-2023-CU-SO-07

*“En el marco de lo manifestado en líneas anteriores, esta dependencia, puede colegir que la propuesta de Instructivo para el Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Universidad Técnica de Machala, no contraviene normativa alguna, motivo por el cual, conforme a lo que establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y en base a su autonomía responsable, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario de esta Institución como máximo órgano colegiado superior, conocer, analizar y aprobar Instructivo para el Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Universidad Técnica de Machala.”*

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0161-M de marzo 24 de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General, cuya petición concreta señala:

*“En el marco de las funciones y atribuciones otorgadas a esta dependencia a través del Estatuto y el Reglamento Orgánico General Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala, me permito adjuntar el INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, para su respectiva revisión y aprobación del Consejo Universitario.”*

**Que**, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0161-M de marzo 24 de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran que el presente instrumento jurídico no se contrapone a la normativa que nos rige; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aprobar el Instructivo para el Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo Segundo.** - Disponer a la Dirección de Comunicación, la difusión del presente instructivo en los correos institucionales pertenecientes al personal administrativo y en los canales oficiales de la UTMACH.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0117-2023-CU-SO-07

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Octava.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2023, en la séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de zoom

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.  
**SECRETARIO GENERAL**